

LANUS, 14 MAR 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2435/17 y el Expediente 4060-4413/17 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2435, de fecha 17 de Agosto de 2017, se contrató en forma directa la Obra "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CERCO PERIMETRAL EN PREDIO LA MAQUINITA", ubicado entre las calles Presidente Raúl Alfonsín y General Madariaga, Lanús Este, con la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de Pesos CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 141.912,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en el Expediente N° 4060-4413/17

Que, en fecha 25 de Septiembre de 2017, se suscribió el Contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. fijándose como plazo de ejecución de las tareas el de treinta (30) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que, en fecha 10 de Octubre de 2017, se suscribió el Acta de Inicio de la Obra.

Que, en fecha 20 de Diciembre de 2017, se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria de la Obra

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de la Garantía constituidas por la Contratista, de Fondo de Reparación y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

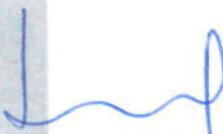
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º: Convalidase el Acta para la Recepción Provisoria, de fecha 20 de Diciembre de 2017, de la obra “PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CERCO PERIMETRAL EN PREDIO LA MAQUINITA”, ubicado entre las calles Presidente Raúl Alfonsín y General Madariaga, Lanús Este contratada con la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.y que tramita por Expediente N° 4060-4413/17.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantía de Fondo de Reparación y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

JAMG
GLO



Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS